



MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 268
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, a los efectos de la COMPRA DE UN VEHICULO UTILITARIO USADO (MODELO A PARTIR DEL AÑO 2015) DE 5 PLAZAS CON DOBLE PORTON LATERAL, PREFERENTEMENTE CON EQUIPO DE GNC QUINTA GENERACION INSTALADO, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: MARTES CUATRO (4) de DICIEMBRE de 2021, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$1.700.000 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

2 días - N° 357296 - \$ 559,66 - 28/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL TOTORAL**

DECRETO N° 128/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°35/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 18 de Noviembre de 2021, Acta N° 25/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 19 de Noviembre de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 357764 - s/c - 28/12/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Concurso de Precios..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Decreto N° 128/2021..... Pag. 1

Decreto N° 147/2021..... Pag. 1

Decreto N° 149/2021..... Pag. 2

Ordenanza N° 35/2021..... Pag. 3

Decreto N° 150/2021..... Pag. 3

Ordenanza N° 41/2021..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Ordenanza N° 1138/2021..... Pag. 5

Ordenanza N° 1139/2021..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2469/2021..... Pag. 6

COMUNA DE ESQUINA

Resolución N° 4/2021..... Pag. 8

Resolución N° 3/2021..... Pag. 8

Resolución N° 2/2021..... Pag. 8

Resolución N° 1/2021..... Pag. 9

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Notificación..... Pag. 9

Notificación..... Pag. 9

Notificación..... Pag. 9

Notificación..... Pag. 10

Notificación..... Pag. 10

Notificación..... Pag. 10

Notificación..... Pag. 10

Notificación..... Pag. 10

Notificación..... Pag. 10

Notificación..... Pag. 10

DECRETO N° 147/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°41/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión EXTRAORDINARIA, con fecha de 16 de diciembre de 2021, Acta N°27/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 17 de diciembre de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 357766 - s/c - 28/12/2021 - BOE

DECRETO N° 149/2021

Y VISTO: La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Municipal durante el transcurso del mes de enero de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante todo el mes de enero se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en distintas áreas del Gobierno Municipal, esto es, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos y del Honorable Concejo Deliberante.-

Que un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Municipal con miras a la racionalización del gasto público, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de este Departamento Ejecutivo, desde el día 03 hasta el día 31 de enero del año 2022, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.-

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo y atento que serán de dificultoso cumplimiento los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, todos los días comprendidos en el receso, con las excepciones previstas.-

Que, a los fines de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales, los requerimientos que deban formular por ante esta Administración serán resueltos, gestionados y canalizados a través de las áreas exceptuadas del receso administrativo, funcionando como organismos receptores de los requerimientos del resto, a las cuales les serán asignadas durante dicho mes, las funciones de Mesas de Entradas de todo trámite o gestión administrativa, para su posterior redistribución a las áreas que correspondan.-

Que además, las autoridades de las distintas reparticiones deberán confeccionar un plan de contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL DECRETA:

ART. 1º) DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 03 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022 en el ámbito de la Administración Pública Municipal y, en consecuencia, DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. Asimismo, DISPÓNESE que las oficinas de la Administración Pública Municipal deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.-

ART. 2º) DISPÓNESE el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral y teniendo presente

lo establecido en el artículo precedente, para el personal de las áreas de la Administración Pública Municipal, la que deberá materializarse a partir del día 03 de enero del año 2022 con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizados por los titulares de las áreas respectivas.-

ART. 3º) ESTABLÉCESE que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en un período diferente al consignado precedentemente. La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el lapso del receso administrativo, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.-

ART. 4º): EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo 1º, a las áreas que se detallan a continuación:

1. Secretaria de Gobierno (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).
2. Secretaria de Salud (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).
3. Secretaria de Ambiente (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).
4. Secretaria de Obras y Servicios Públicos (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).
5. Secretaria de Desarrollo Social (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).-
6. Secretaria de Economía y Finanzas (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).

ART. 5º) EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1º, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, solamente en relación a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por la Ordenanza 04/2017 y sus modificatorias.-

ART. 6º) DISPÓNESE que, para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan, deberán ser prioritariamente cubiertas por un número reducido de personal, y en lo posible con aquellos agentes que gocen de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el artículo 1º del presente y/o con los agentes que ya hubieren gozado de su licencia anual correspondiente al año 2021, en forma total o parcial. Asimismo, deberá disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.-

ART. 6º) ESTABLÉCESE que cada Secretario o Director de Área, deberá elaborar un Plan de Contingencias que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.-

ART. 7º) DISPÓNESE que dicho Plan de Contingencias sea informado, con antelación al comienzo del receso dispuesto en el presente Decreto.-

ART. 8º) FACÚLTASE al señor Secretario de Gobierno a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ART. 9º) EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

ART. 10º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 23 de Diciembre de 2021.-

1 día - N° 357767 - s/c - 28/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 35/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Fijase el PRESUPUESTO DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2022 en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$743.748.665,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º: Estimase el PRESUPUESTO DE INGRESOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2022 en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$743.748.665,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3º: Fijase, a partir del 1º de Enero de 2022, el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal que por Categoría y Cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Las remuneraciones del personal permanente de la administración central, organismos descentralizados y/o autárquicos se regirán por las disposiciones establecidas en el estatuto municipal y sus modificatorias. Respecto de las remuneraciones de los funcionarios jerárquicos y autoridades superiores que integran el departamento ejecutivo se aplicara el siguiente criterio:

3.a) Aplicase para la determinación de la remuneración mensual del cargo de Intendente Municipal, el índice de hasta 6 (seis) veces sobre la remuneración básica de la Categoría 19 (diecinueve) del Escalafón del Empleado Municipal correspondiendo con más los adicionales que corresponda.-

3.b) Aplicase para la determinación de la remuneración mensual del cargo de Secretario/a Municipal, el índice de hasta 4 (cuatro) veces sobre la remuneración básica de la Categoría 19 (diecinueve) del Escalafón del Empleado Municipal correspondiendo con más los adicionales que corresponda.-

3.c) Aplicase para la determinación de la remuneración mensual del cargo de Director/a Municipal, el índice de hasta 2 (dos) veces sobre la remunera-

ción básica de la Categoría 19 (diecinueve) del Escalafón del Empleado Municipal correspondiendo con más los adicionales que corresponda.-

Art. 4º: REGIMEN DE CONTRATACIONES: Se mantiene la vigencia del Régimen de Contrataciones aprobado por Ordenanza N° 04/2017 y sus modificatorias.-

Art. 5º: PLAN DE OBRA: Fijase el plan de obra cuyo detalle se adjunta en forma anexa a la presente.-

Art. 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 18 días de Noviembre de 2021, acta N° 25/2021.-

FDO: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BRAVO NOEMI. CONCEJALES.-

ANEXO

1 día - N° 357763 - s/c - 28/12/2021 - BOE

DECRETO N° 150/2021

VISTO: La sanción de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2022 -Ordenanza N° 36/2021-.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ordenanza Tarifaria faculta a este Departamento Ejecutivo a establecer la forma, plazos, vencimientos y condiciones para la presentación de las declaraciones juradas, de corresponder, y el ingreso de los tributos municipales establecidos en el Código Tributario Municipal por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Que en relación a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, establecida en el Libro Segundo, Título I del Código Tributario Municipal, el artículo 186 del Código Tributario Municipal establece que la misma se podrá abonar en cuotas.

Que además en relación a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, establecida en el Libro Segundo, Título I del Código Tributario Municipal, el artículo 13 de la Ordenanza Tarifaria establece la fecha del primer vencimiento de pago en una (1) cuota de la Contribución correspondiente al año 2022, encontrándose este Departamento Ejecutivo facultado a reprogramar los mismos durante la anualidad 2022 en virtud del artículo 4 de la referida Ordenanza Tarifaria.

Que en relación a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, establecida en el Libro Segundo, Título II del Código Tributario Municipal, el artículo 221 del citado texto faculta al Departamento Ejecutivo, a establecer las formas, plazos y condiciones que deberán observar los contribuyentes y/o responsables para la presentación de las declaraciones juradas y pagos.

Que en relación a la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos, establecida en el Libro Segundo, Título III del Código Tributario Municipal, el artículo 234 del citado texto faculta al Departamento Ejecutivo a establecer los plazos a observar por los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de las obligaciones.

Que en relación a la Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda, establecida en el Libro Segundo, Título IV del Código Tributario

Municipal, el artículo 242 del citado texto faculta al Departamento Ejecutivo, a establecer los plazos a los efectos del cumplimiento de las obligaciones.

Que respecto a la Contribución que incide sobre los Mercados y Comercialización de productos de Abasto en lugares de dominio público o privado municipal, establecida en el Libro Segundo, Título V del Código Tributario Municipal, el artículo 247 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer formas, plazos y condiciones.

Que en relación a la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público y lugares de Uso Público y Comercio en la vía pública, establecida en el Libro Segundo, Título VI del Código Tributario Municipal, el artículo 263 del citado texto faculta al Departamento Ejecutivo, a establecer los plazos y condiciones a observar por los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de las obligaciones.

Que en la Contribución que incide sobre los Remates y Ferias de Hacienda, establecida en el Libro Segundo, Título VII del Código Tributario Municipal, el artículo 269 faculta al Departamento Ejecutivo a determinar los plazos y condiciones para la cancelación de las obligaciones.

Que, en relación a la Contribución por Servicios relativos a la Construcción de Obras Privadas, establecida en el Libro Segundo, Título VIII del Código Tributario Municipal, el artículo 276 del citado texto faculta al Departamento Ejecutivo, a establecer las formas y plazos para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Que en relación a la Contribución que incide sobre los Cementerios, establecida en el Libro Segundo, Título IX del Código Tributario Municipal, el artículo 283 del citado texto faculta al Departamento Ejecutivo e establecer los plazos y formas.

Que, en la Contribución por Alumbrado Público, servicios que requieren de Energía Eléctrica para su prestación e inspección de suministro de Energía Eléctrica, establecida en el Libro Segundo, Título X del Código Tributario Municipal, el artículo 288 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer las formas, plazos y condiciones correspondientes a los contribuyentes y/o responsables y agentes de la referida Contribución.

Que, respecto a la Contribución sobre instrumentos que otorguen Premios, establecida en el Libro Segundo, Título XI del Código Tributario Municipal, el artículo 294 del citado texto faculta al Departamento Ejecutivo, a establecer las formas y plazos para el ingreso de la referida Contribución.

Que, en relación a la Contribución que incide sobre la inspección Sanitaria Animal, establecida en el Libro Segundo, Título XII del Código Tributario Municipal, el artículo 298 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la forma y plazos a los efectos del ingreso de la referida Contribución.

Que, en relación a la Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares, establecida en el Libro Segundo, Título XIII del Código Tributario Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 307 del Código Tributario Municipal, se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer las formas y plazos a los efectos del ingreso de la referida Contribución.

Que, respecto a la Contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacio aéreo por la instalación de antenas, estructuras, soporte y equipos complementarios y por el servicio de inspección y vigilancia de los mismos, establecida en el Libro Segundo, Título XV del Código Tributario Municipal, el artículo 318 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer las formas y plazos a los efectos del ingreso de la referida Contribución.

Que, en relación a la Tasa por provisión de Agua Corriente, establecida en el Libro Segundo, Título XVIII del Código Tributario Municipal, el artículo 335 del citado texto legal faculta al Departamento Ejecutivo, a establecer las formas y plazos para el ingreso de la referida Tasa.

Por todo ello, atento las actuaciones cumplidas y las facultades conferidas citadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA:

Villa del Totoral, 23 de Diciembre de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

ANEXO

1 día - N° 357769 - s/c - 28/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 41/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo de hasta pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) con destino a cubrir el pago de material y mano de obra de: colocación bolones de demarcación urbana; pintura de demarcación, bancos y masetas para mejoramiento urbano; demolición de edificio municipal en ruina; y material y mano de obra para la construcción de "Teatrino" .-

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco mil Ochocientos Treinta y Tres c/33 ctvos (\$ 145.833,33) mensuales, durante el término máximo de Veinticuatro (24) meses.-

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiéndola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ARTÍCULO 4.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes.-

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 16 días de Diciembre de 2021, acta N° 27/2021. –

FDO: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BRAVO NOEMI. CONCEJALES.-

1 día - N° 357765 - s/c - 28/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

ORDENANZA N° 1138/2021

VISTO: La Ordenanza 1126/2021 por medio de la cual se autoriza al Sr. Intendente de la Municipalidad de Cruz Alta, a gestionar un crédito a través del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. CUIT 30-99922856-5, con el fin de adquirir CAMION marca Mercedes Benz modelo Accelo, apto para instalarle una grúa hidráulica para trabajos en altura,

Y CONSIDERANDO:

Que luego de las distintas gestiones conducentes a lograr las condiciones requeridas para el otorgamiento de los préstamos relacionados, y en razón de las proyecciones fiscales y financieras del municipio, se obtuvieron las autorizaciones correspondientes emanadas de las autoridades Provinciales y Nacionales competentes.

Que tal como se expresara en la Ordenanza 1126/2021, el préstamo es contraído con la finalidad de destinar el dinero a la adquisición bienes de capital, en este caso, un CAMION marca Mercedes Benz modelo Accelo, para sumar como herramienta de trabajo, al parque automotriz del municipio.

Que es necesario concretar la adquisición de manera inmediata ya que prácticamente no hay unidades disponibles en el mercado, por lo que esperar el resultado de un concurso de precios demoraría la operación, arrojando un resultado infructuoso, poniendo en riesgo la adquisición.

Que de las distintas firmas que comercializan las unidades de las características buscadas, la propuesta más conveniente, fue la de la empresa COLCAR Córdoba, Concesionario Oficial Mercedes-Benz, quien ofrece una unidad marca Mercedes Benz, modelo Accelo 815/39, caja manual 5 velocidades, año 2021, cero kilómetro.

Que el precio al que se ofertó la unidad es de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 5.877.900,00) (iva 10.5% incluido), precio a abonarse de contado.

Que, se adjunta factura PRO-FORMA de la unidad ofrecida, como ANEXO a la presente Ordenanza.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1138/2021**

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6° de la Ordenanza de Presupuesto, a contratar en forma directa con la firma COLCAR Córdoba, Concesionario Oficial Mercedes-Benz, con domicilio en calle Av. Colectora Autopista 9 Córdoba – Rosario, de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, la adquisición de un camión marca Mercedes Benz, modelo Accelo 815/39, caja manual 5 velocidades, año 2021, cero kilómetro, y cuyas demás características se detallan en la factura PRO FORMA que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la adquisición enunciada en el artículo primero de la presente Ordenanza hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 5.877.900,00) (iva 10.5% incluido), precio que deberá abonarse de contado.

ARTICULO 3°: IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356651 - s/c - 28/12/2021 - BOE

ORDENANZA N°1139/2021

VISTO: La Ordenanza 1080/2020 sancionada por este H.C.D. en fecha 14 de Octubre de 2020; y la necesidad de actualizar la normativa vigente que contempla el desmalezado y limpieza de terrenos baldíos y espacios verdes.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como se expresa en los considerandos de la norma precedentemente aludida, es una obligación de todo propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad los terrenos de los que es titular.

Que ante la inobservancia de tales obligaciones, quienes resulten responsables, deben ser conminados a cumplir en aras del bien común de los vecinos de la localidad.

Que a los fines de dotar de eficacia práctica a lo resuelto en la Ordenanza 1080/2020, resulta menester efectuar modificaciones en su parte resolutive.

Que es una facultad del Estado procurar las condiciones de un ambiente sano y ser agente de control.

Que la aplicación de multas a dicha infracción, aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado, por ello, la Municipalidad podrá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1139/2021**

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el ARTICULO 3° de la Ordenanza 1080/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 3°: El incumplimiento de las obligaciones conforme lo establecido por los artículos precedentes, una vez constatado por las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, dará lugar a las sanciones previstas en la presente."

ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE el ARTICULO 4° de la Ordenanza 1080/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2°, por vía

administrativa o a través de terceros, con cargo del costo al titular registral del inmueble. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificados al propietario, pudiendo ejecutarse por vía judicial."

ARTICULO 3°: MODIFIQUESE el ARTICULO 5° de la Ordenanza 1080/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 5°: Las sanciones por infracciones a lo establecido en la presente serán determinadas de conformidad a la Ordenanza Tarifaria Anual y aplicadas por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Cruz Alta.

ARTICULO 7°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356655 - s/c - 28/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

ORDENANZA 2469/2021

VISTO: La necesidad de proceder al llamado a presupuestar la adquisición de una Motohormigonera, destinada a la Secretaría de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una convocatoria a un Concurso Público de Precios, en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 44 del día 22 de diciembre de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público de Precios N° 005/2021 para la adquisición de una Motohormigonera nueva, destinada a la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 2°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:30 horas del día 04 de enero de 2022; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 3°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2021
OBRA: ADQUISICIÓN DE UNA MOTOHORMIGONERA NUEVA, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la adquisición de una Motohormigonera nueva, destinada a la Secretaría de Obras Públicas.

2-) DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Deberá presupuestarse una Motohormigonera nueva sin uso, equipada con motor auxiliar con una potencia mínima de entre 90 y 100 HP, apta para su instalación en un camión marca Ford, modelo Cargo 2631.

El monto ofertado deberá obligatoriamente incluir la instalación completa, debiendo ser entregada instalada en el camión que a tal efecto provea el Municipio, y en pleno funcionamiento. La Municipalidad de Colonia Caroya no abonará cargos ni gastos extras por dicho concepto.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 04 de enero de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no esté firmada por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ella para formular su propuesta.

En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad alguna a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sita en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar. Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 04 de enero de 2022, en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega de la maquinaria adquirida debidamente instalada y en funcionamiento.

8-) PLAZOS PARA LA ENTREGA: Será de treinta (30) días a partir de la firma del contrato respectivo.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a concurso público de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.
- 2) La Planilla Presupuesto, donde se indicará el precio final con IVA incluido.
- 3) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
- 4) En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien ejerza como su representante legal.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2021".

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea el más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a realizar reclamo alguno a la Municipalidad. El dictamen de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: El contrato firmado no podrá ser transferido ni cedido parcial o totalmente si no mediara previamente autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta el aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s o particulares que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la Orden de Compra.

13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-) SISTEMA DE COMPRA: por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la Motohormigonera, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que implique su instalación en el camión supra descripto.

15-) FORMA DE PAGO: El pago se realizará de contado, con cheques al día o mediante transferencia bancaria.

16-) GARANTÍA: El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento del producto a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo del mismo. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE UNA MOTOHORMIGONERA NUEVA, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA.

La Motohormigonera a adquirir deberá cumplimentar con las siguientes características técnicas y condiciones:

- 1- Equipada con motor auxiliar con una potencia mínima de entre 90 y 100 HP.
- 2- Sin toma de fuerza.
- 3- Con instalación incluida en un camión marca FORD, modelo CARGO 2631
- 4- Deberá el oferente especificar calidad y características técnicas de los materiales utilizados en su fabricación, tanto general como en sus componentes particulares (aceros, mangueras, etc.).
- 5- Con un tanque de agua con capacidad mínima de ochocientos litros (800 lts.)
- 6- Con tambor mezclador, reductor, circuito hidráulico y comando a distancia, circuito de agua y sistema de carga y descarga.

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2021

Empresa:

Domicilio:

ADQUISICIÓN DE UNA MOTOHORMIGONERA NUEVA, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Apertura de Sobres: 27 de diciembre de 2021 – 12:00 hs.

Una (1) Motohormigonera equipada con motor auxiliar con una potencia mínima de entre 90 y 100 HP; sin toma de fuerza; con instalación incluida en un camión marca FORD, modelo CARGO 2631; con un tanque de agua con capacidad mínima de ochocientos litros (800 lts.), con tambor mezclador, reductor, circuito hidráulico y comando a distancia, circuito de agua y sistema de carga y descarga.

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (en números) \$

SON PESOS IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

3 días - N° 357856 - s/c - 30/12/2021 - BOE

COMUNA DE **ESQUINA**

RESOLUCION N° 004/2020

VISTO: La necesidad de reconocer el rendimiento de los diferentes Agentes Comunales, que prestan servicios en esta Comuna.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Comunal Sr Juan Carlos BOFFA, D.N.I. N° 17.081.191, Auxiliar – Servicios Generales (Contratado) se encuentra desempeñando actualmente las tareas de full time, en forma idónea y responsable.-

Que corresponde efectuar un reconocimiento al Agente Comunal en su remuneración, por haberse incrementados las tareas y responsabilidades.-

Las atribuciones conferidas a la Comisión Comunal.-

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN DE LA LOCALIDAD DE ESQUINA RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNARLE, a partir del día 1° de Mayo de 2020, al Agente Comunal Contratado Sr Juan Carlos BOFFA, D.N.I. N° 17.081.191, Auxiliar – Servicios Generales, un adicional Remunerativo del 50%, sobre el sueldo Básico mientras permanezca en sus funciones desempeñando las tareas de full time.

Artículo 2°.- REMITASE copia de la presente Resolución a Contaduría, a sus efectos.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

ESQUINA, 26 de Mayo de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357836 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 003/2020

VISTO: La necesidad de otorgar una suma no remunerativa a los empleados de la Planta Permanente y Contratados de Comuna de Esquina.-

Y CONSIDERANDO:

Que en este contexto económico nacional y ante las circunstancias económicas imperantes, se estima apropiado mantener el poder adquisi-

tivo de nuestros agentes comunales tanto los permanentes como los contratados.-

Que a tales efectos es necesaria la implementación de una medida concreta como es el otorgamiento de una suma no remunerativa fija en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), para los empleados de Planta Permanente y Contratados por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes.-

Que la Comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento a otorgarse para con los Empleados de Planta Permanente y Contratados de esta Comuna de Esquina, en concepto de Adicional No Remunerativo, asignándose para ello en las partidas presupuestarias necesarias.-

Que la Comisión Comunal, ha tratado el tema en su reunión de comisión del día de la fecha.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijese y otórguese una Suma No Remunerativa por la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) para los Empleados Comunales Permanentes y Contratados, el que será abonado mensualmente y consecutivamente, desde la liquidación del mes de Abril 2020 y asignados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.

ESQUINA, 20 de Abril de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357837 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 002/2020

VISTO Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que

las Comunas deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referendum" de la Comisión Comunal.

LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA

RESUELVE:

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Presidente de la Comuna de Esquina, Sr. Carlos Eduardo GONZALEZ con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 04 de Marzo de 2020.-

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

ESQUINA, 6 de Marzo de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357838 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 001/20

VISTOS: La necesidad de incrementar salario de los empleados de la Comuna de Esquina, con motivo de los últimos índices inflacionarios imperantes en el país.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario y positivo otorgar los aumentos correspondientes al Sueldo Básico de Empleados de Planta Permanente y Contratados, en

son de una mejor calidad de vida y de la dignidad laboral de todos ellos, respetando de esta forma el mandato constitucional de los derechos de los trabajadores.-

Que el proceso de reajuste y reorganización en la escala salarial se hará efectivo a partir del mes de Enero de 2020, por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes, otorgándose un 20% de aumento al Sueldo Básico, cuyos beneficios se hacen extensivos a todas las categorías.-

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento al sueldo básico de cada uno de los empleados en sus distintas categorías, las que fueron oportunamente establecidas en la Resolución Presupuestaria que está vigente para el presente año.-

Que la Comisión Comunal de Gobierno de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, de esta Provincia de Córdoba, ha tratado el tema en su reunión de comisión del día 27 de Enero de 2020.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR Y DISPONER a partir del 1 de Enero de 2020, un incremento del Veinte por ciento (20%) en los Sueldos Básicos del Personal Comunal de Planta Permanente y Contratados, imputándose dicho aumento a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.-

ESQUINA, 27 de Enero de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357839 - s/c - 30/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a PEREZ, SIMON MIGUEL para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°02846 la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357209 - \$ 173,83 - 28/12/2021 - BOE

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a SMUD, GREGORIO para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°01985/6

la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357210 - \$ 172,24 - 28/12/2021 - BOE

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a SAEZ, DANIEL ANTONIO para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°02857 la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357211 - \$ 174,36 - 28/12/2021 - BOE

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a MARTINEZ, SUSANA DEL VALLE para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°05173 la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357212 - \$ 177,54 - 28/12/2021 - BOE

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a BLANGINO DE SPENGLER, ANA EUGENIA para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°05213 la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357214 - \$ 181,25 - 28/12/2021 - BOE

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a FARRE RAUL ANTONIO para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°02687 la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357217 - \$ 173,30 - 28/12/2021 - BOE

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a CACERES MARIA para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°3003 la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho

término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357218 - \$ 170,12 - 28/12/2021 - BOE

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a CREMERIUS SANTIAGO LUIS para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°3952 la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357219 - \$ 175,42 - 28/12/2021 - BOE

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a GORNATTI DE CACCIATTORE para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°2852 la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357221 - \$ 175,42 - 28/12/2021 - BOE

Notificación

Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a CALFA ALFREDO para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezca a efectuar sobre el inmueble cuenta N°6080 la correspondiente limpieza y desmalezamiento. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. Firmado: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 357225 - \$ 170,12 - 28/12/2021 - BOE